



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 199-2023-UNACH

Chota, 19 de octubre de 2023

VISTOS:

La Carta N° 53-2023-JLPG-RC/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha 04 de octubre de 2023; la Carta N° 60-2023-JLPG-RC/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe N° 009-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 13 de octubre de 2023; el Informe N° 715-2023-UNACH-UA, de fecha 17 de octubre de 2023; el Informe Legal N° 187-2023-UNACH/OAJ, de fecha 19 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30025 – Ley de Contrataciones con el Estado, en su artículo 190° sobre Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado, señala:

- 190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar la prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días (...).
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal de obra".

Que, por Carta N° 53-2023-JLPG-RC/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha 04 de octubre de 2023, subsanada mediante Carta N° 60-2023-JLPG-RC/SUP.CHOTA-CONSORCIO HOFE, de fecha 11 de octubre de 2023, el representante común del CONSORCIO HOFE, solicita al presidente de la Comisión Organizadora y al



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
Secretaría General



jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNACH, autorización de sustitución de Personal Clave – Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, ante la renuncia del Ing. Tadeo Rodríguez Briones, proponiendo en su lugar al Ing. Tony Valdemar Guevara Manosalva.

Que, con Informe N° 009-2023/UNACH-UEI-RJCR, de fecha 13 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en atención a la solicitud de cambio de personal clave propuesto por el CONSORCIO HOFE, solicita la aprobación mediante vía resolutive.

Que, mediante Informe N° 715-2023-UNACH-UA, de fecha 17 de octubre de 2023, el jefe de la Unidad de Abastecimiento señala: "... la solicitud de cambio de ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, se vierte opinión favorable y se declara PROCEDENTE; dado que profesional propuesto cumple con la capacidad técnica y profesional...".

Que, por Informe Legal N° 187-2023-UNACH/OAJ, de fecha 19 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: "PROCEDENTE EL CAMBIO DE PERSONAL CLAVE - ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL en la supervisión de la ejecución de la Obra Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico de Investigación de los Usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatará – Chota – Cajamarca", ya que se encuentra en conformidad con lo regulado en la normatividad descrita en el presente informe legal".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el cambio de Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, de la obra: "Creación del Servicio de Biblioteca Central para el Desarrollo Académico de Investigación de los Usuarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – Colpamatará – Chota – Cajamarca", a partir del 20 de octubre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PROFESIONAL SALIENTE:

Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional : Ing. Tadeo Rodríguez Briones.

PROFESIONAL ENTRANTE:

Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional : Ing. Tony Valdemar Guevara Manosalva.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el control posterior de la documentación presentada por la empresa CONSORCIO HOFE e informar a la Dirección General de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Administración
Inversiones
Abastecimiento
Interesado
Archivo



Rey M. Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota